

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESIONARIO: CONCESIONARIA CANCHAQUE S.A.
CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	<p>El total de kilómetros concesionados es 78,127 km, los cuales se encuentran sub divididos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Empalme 1B – Buenos Aires (22,06 km) – Buenos Aires – Canchaque (56,07 km) 	Anexo A (p. 01)
2	Fecha de suscripción	09 de febrero de 2007.	Cláusula 21.2
3	Plazo de la Concesión	15 años contados desde la fecha de suscripción del Contrato, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1 (p. 26) Cláusula 4.3 (p.27)
4	Adendas	<p>Adenda 1: 16 de enero de 2008.</p> <p>Adenda 2: 04 de agosto de 2009.</p> <p>Adenda 3: 03 de enero de 2011.</p>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3
5	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5. (p. 20)
6	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): Siempre deberá ser igual a la suma del PAO y el PAMO.	Cláusula 9.3 (p. 46) Anexo B Sección IV (p. 07)
7	Capital mínimo	Suscrito y pagado por el Concesionario, asciende al 2,5% de la Inversión Proyectada Referencial: US \$ 778 295,83	Anexo A (p. 01)
8	Garantías a favor del Concedente	<p>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras: asciende a US \$ 3 113 183,00 (10% de la Inversión Proyectada Referencial).</p> <p>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: debe ser otorgada por períodos anuales y por un monto equivalente a 5% de la Inversión Proyectada Referencial señalado en el Anexo A y deberá reducirse a un monto equivalente a 3 PAMO's (cuotas trimestrales) a partir del quinto año de la Concesión.</p>	Cláusula 11.1.(p. 54) Cláusula 11.2.(p. 54) Cláusula 11.3.(p. 55) Anexo A (p. 01)
9	Garantías a favor del concesionario	Si el Concesionario así lo solicitará, el Concedente realizará todas las gestiones y coordinaciones pertinentes, para que se otorgue la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas.	Cláusula 11.1 (p.54)
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada Referencial: US \$ 31 131 833,30 (incluido IGV).	Anexo A (p.01)

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESSIONARIO: CONCESSIONARIA CANCHAQUE S.A.
CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Obras	<p>En el Tramo Buenos Aires – Canchaque:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejoramiento a nivel asfaltado con TSB y Carpeta asfáltica en caliente de 3" (2" en la primera etapa). - Intervenciones en las zonas críticas por fenómeno del Niño. <p>En el tramo Empalme 1B-Buenos Aires:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras de Puesta a Punto de la vía y puentes. 	Numeral 3.2 del Anexo I (p. 33-40)
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> - Trato Directo - Arbitraje: <p>Arbitraje de Conciencia: Controversias técnicas.</p> <p>Arbitraje de Derecho: Controversias no técnicas.</p>	Cláusula 18.10 (p. 80) Cláusula 18.11 a) (p. 81) Cláusula 18.11 b) (p. 81)
13	Penalidades	<p>Se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eventos a la fecha de suscripción del contrato - Régimen de bienes - Obras de construcción - De la conservación de las obras - Explotación de la Concesión - Régimen en seguros - Consideraciones socio-ambientales. 	Anexo VIII
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> - Vencimiento del plazo - Mutuo Acuerdo <p>- Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor)</p> <p>- Procedimiento para el rescate</p>	Cláusula 16.1 – 16.13 (p. 71 – 77)
15	Equilibrio Económico	<ul style="list-style-type: none"> - El Regulador establecerá que el equilibrio se afecta por cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, por demostración de existencia de variaciones de ingresos, costos o ambos a la vez. Se restablecerá el equilibrio en Base al EE.GG.PP auditado, en función a la diferencia entre la Utilidad Neta resultante del ejercicio y la Utilidad neta que se hubiere obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. - Se calculará el desequilibrio a través de la fórmula establecida en el Contrato. - Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Si afecta al Concedente el monto a compensarse podrá descontar del PAS. Si el Concesionario invoca la ruptura se efectuará la compensación dentro de los cuatro meses siguientes y si existiera retraso se aplicará una tasa Libor + 3% sobre el saldo adeudado. - Las partes podrán acordar otro mecanismo de compensación. 	Cláusula 9.14. - 9.17. (p. 52-54)
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	No presenta el Contrato.	

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
CONCESSIONARIO: CONCESSIONARIA CANCHAQUE S.A.
CARRETERA: EMPALME 1B – BUENOS AIRES – CANCHAQUE

Fecha de actualización: 31 de diciembre de 2015

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Pólizas de seguros	<p>A cargo del Concesionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De responsabilidad civil - Sobre los bienes en Construcción. <ul style="list-style-type: none"> - De riesgos laborales - Otras pólizas <p>Si el Concedente estima conveniente podrá contratar un seguro sobre los bienes de la Concesión que podrá servir para cubrir costos de mantenimiento de emergencia.</p>	Cláusula 12.1 (p.56) Cláusula 12.2 a) (p.56) Cláusula 12.2 b) (p.56) Cláusula 12.2 c) (p.57) Cláusula 12.2 d) (p.57)
18	Inicio de operaciones	<p>La fecha de inicio de la explotación es aquella en la cual se da la aprobación de la totalidad de las obras de construcción por parte del Concedente, conforme a lo señalado en las Cláusulas 6.26 a 6.31.</p>	Cláusula 8.10 (p. 44)
19	Estándares de servicio	<p>Niveles de servicio y plazos de respuesta, se agrupan en estándares para calzada, berma, bardenos, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía y puentes.</p>	Anexo I, Apéndice 3 (p.67-78)
20	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> - La tarifa está compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fuesen aplicables. - El peaje será determinado por el Regulador en la Fecha de Inicio de la Explotación. 	Cláusula 9.5
21	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> - El Peaje será reajustado en forma ordinaria por el CONCESSIONARIO, a partir del año calendario siguiente al de la fecha de Inicio de la Explotación. - El reajuste se realizará cada doce meses por el Índice de Precios al Consumidor del Perú que publica INEI. 	Cláusula 9.8 (p.49)
22	PAS	<ul style="list-style-type: none"> - El Pago por Servicio (PAS) asciende a USD 1 339 000. - El PAS se pagará trimestralmente y tendrá como fuentes de pago el peaje y el cofinanciamiento. - Dicho PAS equivale a la suma del PAO y PAMO. 	Cláusula 9.2 (p.46) Cláusula 9.3 (p.46)
23	PAO	<ul style="list-style-type: none"> - El monto del PAO es de USD 1 028 352 (sin IGV) y se paga trimestralmente. - El PAO se ajusta por: metrados, inflación-devaluación y variación de la tasa de interés, (si la tasa de cierre financiero es mayor a 7,3%) 	Anexo B: Cláusula 4.4 (p.1) Anexo 6
24	CRPAO	<p>Es el Certificado de Reconocimiento de los Derechos de PAO materializado en uno o varios certificados desglosables adjuntos al CAO Certificado.</p>	Anexo B: Cláusula 1.1 (p. 2)
25	PAMO	<p>El Pago Anual por Operación y Mantenimiento (PAMO) es de US\$ 310 648 (Sin IGV). Este valor se ajusta por inflación local y devaluación.</p>	Anexo B: Cláusula 4.17 (p. 12) Anexo 6